



C I R C U L A R CSJSUC24-56

Fecha: 16 de julio de 2024

Para: **Cierres y Permisos Justicia XXI Web, Soporte Aplicación Justicia XXI Web, Centro de Servicios Penales de Sincelejo, Oficina Judicial de Sincelejo, Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Penales del Circuito de Sincelejo.**

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

Asunto: *“Procedimiento de reparto para procesos de Ley 600/2000 y solicitud de atención prioritaria.”*

Respetados señores:

En atención a la problemática presentada con el reparto de procesos penales, específicamente los relacionados con la Ley 600 de 2000, y en cumplimiento del Acuerdo CSJSUA18-66 que sigue vigente, se informa el siguiente procedimiento:

1. **Antecedentes:**

- El Acuerdo CSJSUA18-66 establece la exclusividad de los repartos de Ley 600/2000 a los Juzgados 1º y 2º Penal del Circuito de Sincelejo.
- Los Juzgados 3º, 4º y 5º Penal del Circuito de Sincelejo han solicitado el cierre de reparto para procesos de Ley 600/2000.
- Se han presentado dificultades técnicas para implementar cierres selectivos en el sistema JUSTICIA XXI WEB.

2. **Procedimiento acordado:** Ante la necesidad de someter a reparto un proceso de Ley 600/2000, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La Oficina Judicial de Sincelejo enviará un correo electrónico a Soporte TYBA (Cierres Y Permisos Justicia XXI Web) solicitando el cierre momentáneo, SIN LUGAR A COMPENSACIÓN, del reparto para los Juzgados 3º, 4º y 5º Penales del Circuito de Sincelejo.
- b) Una vez confirmado el cierre, se procederá al reparto del proceso de Ley 600/2000 entre los Juzgados 1º y 2º Penales del Circuito de Sincelejo.
- c) Finalizado el reparto, la Oficina Judicial informará a Soporte TYBA su culminación para que procedan a abrir nuevamente el reparto para los despachos 3º, 4º y 5º.
- d) Este procedimiento debería tener una duración aproximada de entre 30 y 45 minutos, para no afectar el flujo de reparto entre los demás juzgados.

3. **Facultades de la Oficina Judicial:** Se faculta expresamente a la Oficina Judicial de Sincelejo para solicitar a Cierres y Permisos TYBA los cierres de reparto necesarios para implementar este procedimiento, adjuntando copia de la presente circular como soporte.

4. **Solicitud especial a Soporte TYBA:** Se solicita a Cierres y Permisos Justicia XXI Web y Soporte Aplicación Justicia XXI Web que atiendan de forma prioritaria las peticiones de cierre realizadas por la Oficina Judicial de Sincelejo en el marco de este procedimiento.

5. **Vigencia del Acuerdo CSJSUA18-66:** Se recalca que este procedimiento no modifica la esencia del Acuerdo CSJSUA18-66. Las medidas aquí descritas se implementan para garantizar el cumplimiento cabal del Acuerdo y la exclusividad de reparto de procesos de Ley 600/2000 a los Juzgados 1º y 2º Penal del Circuito.
6. **Seguimiento:** Se solicita a todas las partes involucradas mantener un registro detallado de las acciones tomadas en relación con este procedimiento para futuras evaluaciones y ajustes si fueran necesarios.

Agradecemos la colaboración de todos los involucrados para garantizar una administración de justicia eficiente y equitativa.

Cordialmente,



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidenta

RBAA/FEPM/aof